



# **Beneficios MiPyMEs industriales**

---

Secretaría de  
Industria y Comercio

Subsecretaría de  
Gestión Productiva

Dirección Nacional de  
Proyectos Estratégicos  
Industriales



BENEFICIO	CATEGORÍA			CONDICIÓN ANTE IVA		CON EMPLEADOS	
	Micro	Pequeña	Mediana	Mono-tributo	Inscripto	SI	NO
<b>BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA PYMES INDUSTRIALES</b>							
Pagás una alícuota diferencial del <b>18%</b> en las <b>Contribuciones Patronales de Seguridad Social</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Podés pagar el <b>IVA</b> que declararás mensualmente, <b>a los 90 días</b>	✓	✓			✓	✓	✓
Podés pagar en <b>10 cuotas iguales los anticipos del Impuesto a las Ganancias</b>	✓	✓	✓		✓	✓	✓
<b>Compensas el pago de ganancias</b> con el impuesto a los débitos y créditos bancarios	✓	✓	✓ Sólo Tramo I		✓	✓	✓
Tramitá el <b>certificado de exclusión</b> de retención y/o percepción de IVA <b>con menos requisitos</b>	✓ Con SIPER A				✓	✓	✓
<b>No pagás impuesto por extracciones en efectivo</b> de tu cuenta	✓	✓		✓	✓	✓	✓
<b>No tenés que pagar retenciones de IVA y Ganancias</b> en los pagos con tarjeta de crédito	✓				✓	✓	✓
Accedes a un <b>trámite simplificado para solicitar el certificado</b> de no retención de IVA	✓	✓	✓ Sólo Tramo I		✓	✓	✓
Tenés <b>prioridad</b> en la tramitación y percepción de <b>acreditaciones o reintegros</b>	✓	✓	✓		✓	✓	✓
<b>No pagás comisión bancaria</b> por depósitos en efectivo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Usá el <b>impuesto al cheque</b> como pago a cuenta de <b>contribuciones patronales</b>	✓			✓	✓	✓	
Si <b>exportás</b> , estás <b>exento del pago de ganancias</b> en los reintegros de impuestos al mercado interno	✓				✓	✓	✓



BENEFICIO	CATEGORÍA			CONDICIÓN ANTE IVA		CON EMPLEADOS	
	Micro	Pequeña	Mediana	Mono-tributo	Inscripto	SI	NO
<b>BENEFICIOS ARANCELARIOS PARA PYMES INDUSTRIALES</b>							
Importará <b>insumos sin arancel</b> si tu producto se destina a la exportación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Te <b>reintegran los costos de importación</b> en insumos que importes para producir bienes que se exporten	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Si estas en <b>Zona Franca</b> , importará <b>insumos sin arancel</b> , si tu producto se destina a la exportación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Importará una <b>línea de producción</b> nueva y completa <b>sin pagar aranceles</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Importa <b>bienes de capital usados</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Podés importar una <b>línea de producción usada</b> , con <b>menos aranceles</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Importará temporalmente <b>Bienes de Capital sin arancel</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Exporta simple</b> y sin pagar arancel	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Podés <b>exportar algunos productos sin pagar derecho de exportación</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Exportá a países que otorgan preferencias a Argentina</b> y pagas menos impuestos de importación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Si necesitas importar o exportar <b>muestras</b> , <b>no pagás tributos</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



BENEFICIO	CATEGORÍA			CONDICIÓN ANTE IVA		CON EMPLEADOS	
	Micro	Pequeña	Mediana	Mono-tributista	Inscripto	SI	NO
<b>BENEFICIOS SECTORIALES PARA PYMES INDUSTRIALES</b>							
Si fabricás <b>bienes de capital</b> , podés acceder a la reducción de contribuciones patronales y bono de crédito fiscal		✓	✓		✓	✓	
Si sos una empresa de <b>textil marroquinería y calzado</b> , podés utilizar el adelanto del mínimo no imponible para reducir cargas sociales	✓	✓	✓		✓	✓	
Si producís <b>cerveza artesanal</b> , se reducen los impuestos internos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Si fabricás <b>bienes de capital</b> , podés recuperar el saldo técnico de IVA	✓	✓	✓			✓	✓
Si fabricás <b>maquinaria agrícola</b> , podés importar agro-partes con AEC de 8%	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Importá <b>motos incompletas y desarmadas</b> , sin arancel	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Importá sin arancel partes e insumos para construcción o reparación de <b>buques</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>OTROS BENEFICIOS PARA PYMES INDUSTRIALES</b>							
Flexibilización de las condiciones de <b>acceso al MLC</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Podés acceder a avales de <b>sociedades de garantías recíprocas (SGR)</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Accedé a la <b>factura de crédito electrónica</b> , negociala en el mercado de capitales o en el sistema de circulación abierta	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Suspensión de <b>juicios y medidas cautelares</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tenés una tasa de interés reducida para planes de <b>pago de AFIP</b>	✓	✓		✓	✓	✓	✓



## BENEFICIOS IMPOSITIVOS PYMES INDUSTRIALES

### 1. Pagás una alícuota diferencial del 18% en las Contribuciones Patronales de Seguridad Social.

Las MiPyME tendrán 18% de alícuota de contribuciones patronales, en vez del 20,4%, siempre que se trate de empresas industriales, conforme la clasificación de actividades establecida por la Resolución 220/2019 de la ex Secretaría de los Emprendedores y la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias.

**Beneficiarios:** MiPyMES

**Normativa:** Ley 27.541

### 2. Podés pagar el IVA que declarás mensualmente a los 90 días.



Si sos **micro o pequeña empresa**, podés pagar a 90 días el IVA que declares mensualmente.

Si querés acceder a este beneficio, lo podés hacer cuando estés realizando tu inscripción como MiPyME en AFIP. Hacé clic en el casillero que se encuentra al lado del beneficio y seleccioná la opción "Sí". Vas a poder ver la aprobación o el rechazo de la solicitud del beneficio en el servicio de e-ventanilla.

Una vez aprobada la solicitud, podés ver el nuevo vencimiento del pago de las declaraciones juradas del IVA mediante el Sistema de Cuentas Tributarias.

Recordá que la presentación de Declaraciones Juradas de IVA sigue siendo mensual, pero podés ingresar el saldo resultante en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes siguiente al de su vencimiento original.

**Beneficiarios:** Micro y Pequeñas empresas registradas

**Normativa:** Ley 27.264



**Ver más:** [Beneficio impositivo](#)

### 3. Podés pagar en 10 cuotas iguales los anticipos del Impuesto a las Ganancias.



Si tenés certificado MiPyME vigente al inicio del ejercicio fiscal podrás pagar en 10 cuotas de 10% cada una, los anticipos del impuesto a las ganancias de ese ejercicio. De lo contrario se abona el 25 % para la determinación del primer anticipo y el 8,33 % para los 9 restantes.

Esta medida está vigente para los ejercicios que inicien a partir del 1 de agosto de 2023.

**Beneficiarios:** MiPyMEs registradas

**Normativa:** RG 5388/2023

### 4. Compensas el pago de ganancias con el impuesto a los débitos y créditos bancarios



Si tenés una **micro o pequeña empresa**, podés compensar en el pago de Ganancias el 100% del impuesto al cheque, y si tenés una empresa industrial mediana tramo 1, el 60%. De igual forma, podrá compensarse el impuesto sobre los movimientos de fondos en cuentas de pago (cuenta electrónica).

La compensación se puede hacer a través del Formulario F798 en SIAP o en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias.

Para tener en cuenta:

- Las cuentas bancarias y otras operatorias tienen que estar a nombre del beneficiario inscripto.
- El beneficio tendrá efectos respecto del impuesto acreditado y/o debitado a partir del mes en el cual se apruebe la inscripción al registro.
- El remanente del impuesto a los débitos y créditos no podrá ser compensado



con otros impuestos a cargo del contribuyente, ni con solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros. Sólo se puede trasladar el 34% de los créditos, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales.

Al momento de realizar la declaración jurada de Ganancias en AFIP, tenés que declarar la compensación del impuesto al cheque correspondiente a tu tramo y sector.

**Beneficiarios:** Micro y pequeñas empresas registradas, empresas industriales medianas tramo I registradas

**Normativa:** Ley 27.541 y Dto 409/2018

## 5. Tramitá el certificado de exclusión de retención y/o percepción de IVA con menos requisitos.



Permite que las Micro empresa que cuentan con la categoría A del SIPER en AFIP puedan tramitar el certificado de exclusión de retenciones y/o percepciones de IVA sin necesidad de contar con saldo a favor de libre disponibilidad, ni de presentar el F.936 o proyecciones.

**Beneficiarios:** Micro empresas registradas, con categoría A del SIPER

**Normativa:** RG 5390/2023

## 6. No pagás impuesto por extracciones en efectivo de tu cuenta



Las personas humanas o jurídicas que revistan la condición de micro y pequeña empresa quedan exceptuadas de la doble tasa vigente sobre el monto de los débitos efectuados sobre extracciones en efectivo de cuentas bancarias o cuentas de pago (cuenta electrónica)

**Beneficiarios:** Micro y pequeñas empresas registradas

**Normativa:** Ley 27.541



## 7. No tenés que pagar retenciones de IVA y Ganancias en los pagos con tarjeta de crédito



Las **micro empresas** con certificado vigente de Registro MiPyME están excluidas de las retenciones de IVA y ganancias en los pagos con tarjeta de crédito.

Si sos una micro empresa y querés acceder a la Exclusión en Régimen de Retención IVA - GANANCIAS en los pagos con tarjeta de crédito tenés que presentar el certificado vigente ante el agente de retención.

**Beneficiarios:** Micro empresas registradas

**Normativa:** RG 4622/2019

## 8. Accedes a un trámite simplificado para solicitar el certificado de no retención de IVA



Si estás registrado como MiPyME, se simplifican los trámites para solicitar el certificado de no retención de IVA.

Las micro, pequeñas y medianas empresas Tramo 1 pueden solicitar el beneficio cuando sus Declaraciones Juradas de IVA tengan un saldo a favor durante dos períodos fiscales consecutivos anteriores al pedido.

Además, al momento de la solicitud, las pequeñas y medianas empresas tramo 1 deben tener un saldo a favor en la última Declaración Jurada de IVA vencida, equivalente al 10% del promedio del impuesto determinado en las DDJJ de los últimos doce períodos fiscales, como mínimo.

Las empresas que desarrollen actividades de la construcción y minería y las personas humanas que desarrollen actividades en el sector de servicios, no pueden acceder al beneficio.





Para pedir que no se retenga el IVA en todas tus operaciones, seguí estos pasos:

- Ingresá al sitio de AFIP.
- Seleccioná el servicio «Certificados de Exclusión Ret/Percep del IVA y Certificados de Exclusión Percep del IVA – Aduana».
- Seleccioná la opción «Solicitud de Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción del Impuesto al Valor Agregado (CNR PYME)».

Podés solicitar el certificado de no retención de IVA cuando tengas dos saldos de IVA a favor. Si tenés una micro empresa de comercio y querés acceder a la reducción de retenciones tenés que presentar el certificado ante el respectivo agente de retención cada vez que te recategorices.

**Beneficiarios:** MiPyMEs registradas

**Normativa:** RG 4010/2017 y modificatorias

## 9. Tenés prioridad en la tramitación y percepción de acreditaciones o reintegros



Prioridad para la tramitación y percepción de las compensaciones, acreditaciones, devoluciones o reintegros de impuestos o saldos a favor.

**Beneficiarios:** MiPyMEs registradas

**Normativa:** RG 767/2018

## 10. No pagás comisión bancaria por depósitos en efectivo



Los bancos no podrán cobrar comisiones a la MiPyMEs que efectúen depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.

**Beneficiarios:** MiPyMEs registradas

**Normativa:** COM BCRA 6681

**Ver más:** <https://www.bcra.gob.ar/pdfs/comytexord/A6681.pdf>



## 11. Usá el impuesto al cheque como pago a cuenta de contribuciones patronales



Requiere **CERTIFICADO MiPyME**  
Beneficio sólo **MICRO EMPRESA**

Las Micro empresas pueden utilizar hasta el 30% del importe pagado en concepto de Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias como pago a cuenta de hasta el 15% de las Contribuciones Patronales con destino SIPA.

Rige para las contribuciones patronales devengadas entre el 01/08/2023 y el 31/12/2024 inclusive.

**Beneficiarios:** Micro empresas registradas

**Normativa:** Decreto 394/2023

## 12. Si exportás, estás exento del pago de ganancias en los reintegros de impuestos al mercado interno



Requiere **CERTIFICADO MiPyME**  
Beneficio sólo **MICRO EMPRESA**

Exención de ganancias para los reintegros o reembolsos en concepto de impuestos del mercado interno de ciertos productos, materias primas y servicios para MiPyME exportadoras.

**Beneficiarios:** Micro empresas registradas

**Normativa:** Ley 27.430



---

## REDUCCIÓN ARANCELARIA PARA PYMES INDUSTRIALES

---

### 1. Importá insumos sin arancel si tu producto se destina a la exportación

Si necesitás importar mercadería para incluir en tu proceso productivo, podés hacerlo sin pagar los derechos de importación de esos insumos, siempre y cuando el producto final sea para exportar, accediendo al **Régimen de Importación Temporaria (CTIT)**.

*¿En qué consiste?*

Establece las condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial, con la obligación de exportarlas para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes. Asimismo, dichas mercaderías no abonarán los tributos que gravan la importación para consumo, siendo exigibles las tasas retributivas de servicios con excepción de las de estadística y de comprobación de destino.

Por perfeccionamiento industrial se considera a todo proceso de manufactura que implique una transformación, elaboración, combinación, mezcla, rehabilitación, fraccionamiento, montaje o incorporación de aparatos o conjuntos de aparatos que aporten perfeccionamiento tecnológico y/o funcional.

#### **Normativa:**

- Decreto N° 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004 y sus modificatorios.
- Resolución N° 32 de fecha 7 de mayo de 2024 de la Secretaría de Industria y Comercio.
- Resolución General N° 2147 de fecha 24 de octubre de 2006 AFIP y sus modificatorias.

**Ver mas:** [Acceder al régimen de Importación Temporaria \(CTIT\) | Argentina.gob.ar](#)



## 2. Te reintegran los costos de importación en insumos que importes para producir bienes que se exporten

Si sos exportador y utilizás insumos importados para elaborar productos, envases y/o acondicionamientos, podés obtener un reintegro de los derechos de importación y la tasa de estadística, accediendo al **Régimen de Draw Back**

*¿En qué consiste?*

El *Draw Back* es el régimen aduanero que restituye, total o parcialmente, los importes pagados en concepto de tributos que gravaron la importación para consumo (derechos de importación y tasa de estadística), siempre que la mercadería fuere exportada para consumo.

Las mercaderías exportadas deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Pasar por un proceso de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.
- Utilizarse para acondicionar o envasar otra mercadería que se exportare.

### **Normativa:**

- Decreto N° 177 de fecha 25 de enero de 1985 y sus modificatorios.
- Resolución N° 177 de fecha 27 de junio de 1991 de la ex Subsecretaría de Industria y Comercio.

**Ver mas:** [Acceder al régimen de Draw Back | Argentina.gob.ar](http://Argentina.gob.ar)

## 3. Si estas en Zona Franca, importá insumos sin arancel, si tu producto se destina a la exportación

Accedé al **Certificado de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.)**.



### ¿En qué consiste?

La zona franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico.

En las Zonas Francas podrán desarrollarse actividades industriales con el único objeto de exportar la mercadería resultante a terceros países, salvo los bienes de capital que no registren antecedentes de producción en el Territorio Aduanero General ni en Áreas Aduaneras Especiales existentes.

Las mercaderías podrán ser objeto de actividades de producción con destino exclusivo a terceros países, tales como transformación, elaboración, combinación, mezcla o cualquier otro perfeccionamiento.

Además, las zonas francas tienen como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas se extiendan a la inversión y al empleo, y que su funcionamiento será convergente con la política comercial nacional, debiendo contribuir al crecimiento y a la competitividad de la economía e incorporarse plenamente en el proceso de integración regional.

### **Normativa:**

- Ley N° 24.331
- Resolución General N° 270 de fecha 19 de noviembre de 1998 AFIP.
- Resolución N° 56 de fecha 10 de octubre de 2018 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

## **4. Importá una línea de producción nueva y completa sin pagar aranceles**

El Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión busca promover la inversión en bienes nuevos, destinados a conformar una línea de producción completa y autónoma, a través de derechos de importación al 0% y una eximición de la Tasa Aduanera de Comprobación de Destino hasta un valor FOB no superior al 5% del valor de los bienes a importar.



**Ver más:** [Obtener descuentos en la importación de bienes integrantes de grandes proyectos de inversión | Argentina.gob.ar](#)

## 5. Importa bienes de capital usados

Para poder ingresar algunos equipamientos y maquinarias usadas al país, tenés que tramitar un certificado de importación. Revisá los siguientes anexos para saber si figuran los bienes que querés importar:

[Anexo I](#) / [Anexo II](#) / [Anexo III](#)

**Ver más:** [Importar bienes de capital usados | Argentina.gob.ar](#)

## 6. Podés importar una línea de producción usada, con menos aranceles

Otorga beneficios para importar maquinaria usada de no más de 20 años de uso, pagando solamente el 25% del arancel establecido, destinada a conformar una línea de producción completa y autónoma. Además, se exige al beneficiario de pagar la tasa aduanera de comprobación de destino.

**Ver mas:** [Importar máquinas usadas con aranceles más bajos | Argentina.gob.ar](#)

## 7. Importá temporalmente Bienes de Capital sin arancel

Mediante el Régimen se permite la importación y reexportación temporal (3 años de plazo de permanencia) de bienes de capital destinados a la realización de un proceso productivo, gozando de la exención de derechos de importación extrazona, bajo la condición de no afectación a la industria local.

**Ver más:** [Acceder al Régimen de Importación Temporal de Bienes de Capital | Argentina.gob.ar](#)



## 8. Exporta simple y sin pagar arancel



Mediante el Régimen de exporta simple, podés exportar hasta US\$ 15.000 por envío y hasta US\$ 600.000 por año y no pagas derechos de exportación

*¿En qué consiste?*

Régimen de exportación simplificado denominado “Exporta Simple”, para facilitar las operaciones de exportación de menor cuantía con fines comerciales, dirigido principalmente a emprendedores y pymes, reduciendo sus costos de exportación.

Este régimen busca potenciar el incremento de la actividad exportadora y posibilitar la operatoria para nuevos exportadores.

Se puede exportar mercaderías de hasta U\$S 15.000 por operación. Además, dicha exportación no podrá superar los U\$S 600.000 por año.

### **Normativa:**

- Resolución General Conjunta N° 4.458 de fecha 4 de octubre de 2019 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y del ex Ministerio de Producción y Trabajo.
- Resolución N° 699 de fecha 1° de noviembre de 2021 de la ex Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa.

**Ver más:** [Exporta Simple | Argentina.gob.ar](https://Argentina.gob.ar)

## 9. Podés exportar algunos productos sin pagar derecho de exportación



Las MiPyME que realicen exportaciones, respecto de las mercaderías definidas en el anexo del Decreto 302/2021, y siempre que sus exportaciones en el año calendario inmediato anterior no hubieran excedido la suma equivalente a US\$



3.000.000, estarán exentas de pagar el derecho de exportación para un monto FOB de hasta US\$ 500.000. Cuando se supere este monto, hasta la suma (FOB) de US\$ 1.000.000, se abonará una alícuota equivalente al 50% del arancel que corresponda, según su posición arancelaria.

**Beneficiarios:** MiPyMEs registradas, exportadoras de determinados productos

**Normativa:** Decreto 302/2021

## **10. Exportá a países que otorgan preferencias a Argentina y pagas menos impuestos de importación**

Si exportás a Estados Unidos, Japón, Australia, Nueva Zelanda, Suiza o Noruega; eliminá total o parcialmente los impuestos de importación, haciendo que tus productos sean más competitivos para tus clientes, accediendo al **Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)**

*¿En qué consiste?*

El SGP consiste en el otorgamiento de preferencias arancelarias por parte de países desarrollados a determinados productos exportados desde países en vías de desarrollo, que reciben tratamiento preferencial y reducciones arancelarias significativas.

Exportá a países que otorgan a la República Argentina preferencia arancelaria y eliminá total o parcialmente los impuestos de importación.

Actualmente, bajo este sistema, se exporta a Japón, Australia, Nueva Zelanda, Suiza, Noruega y Estados Unidos, eliminando total o parcialmente los impuestos de importación. Esto hace que los productos sean más competitivos para los clientes, en relación a un producto similar proveniente de otro país.

**Normativa:**





---

Subsecretaría de  
Gestión Productiva

Dirección Nacional de  
Proyectos Estratégicos Industriales

Dirección de  
Desarrollo Sectorial

---

- Resolución N° 21 de fecha 26 de marzo de 1968 de la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- Disposición N° 25 de fecha 14 de agosto de 2019 de la ex Subsecretaría de Facilitación del Comercio.

**Ver más:** [Acceder al Sistema Generalizado de Preferencias \(SGP\) | Argentina.gob.ar](#)

## **11. Si necesitas importar o exportar muestras, no pagás tributos**

El Régimen de Muestras exime del pago de tributos que graven la exportación o importación para aquellas mercaderías que estuvieren destinadas exclusivamente a exhibiciones o demostraciones para concertar operaciones comerciales con dicha mercadería, o sean modelos de mercadería.

**Ver más:**

<https://www.vuce.gob.ar/comercio-exterior/intervencion-comercial?id=530>



## BENEFICIOS SECTORIALES PYMES INDUSTRIALES

### 1. Si fabricás bienes de capital, podés acceder a la reducción de contribuciones patronales y bono de crédito fiscal.



Mediante el **Régimen de incentivo para fabricantes de bienes de capital**, las personas jurídicas empleadoras que posean el certificado MiPyME vigente gozarán, desde el mes siguiente a la fecha de la inscripción, al **Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para fabricantes de bienes de capital** hasta el 31/12/2027, de:

- Reducción del 90% de las contribuciones patronales correspondientes a la totalidad de los trabajadores contratados, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2° del Decreto 379/2001 y sus modificatorios.
- Bono de crédito fiscal calculado en función de las ganancias, las exportaciones y la inversión en calidad, innovación, investigación y desarrollo.

**Ver más:** [Inscribite en el Registro para fabricantes de Bienes de Capital | Argentina.gob.ar](#)

### 2. Si sos una empresa de textil marroquinería y calzado, podés utilizar el adelanto del mínimo no imponible para reducir cargas sociales

Mediante el Régimen de **Adelanto del mínimo no imponible**, accedés a una detracción mensual en el cálculo de las contribuciones patronales por cada uno de los trabajadores de las empresas del rubro textil, de calzado, confección o marroquinería.

**Ver más:** [Solicitar un adelanto del mínimo no imponible para empresas textiles | Argentina.gob.ar](#)



### 3. Si producís cerveza artesanal, se reducen los impuestos internos



Requiere CERTIFICADO MiPyME

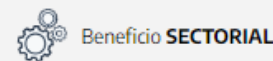
Reducción al 8% del impuesto interno para MiPyME productoras de cerveza artesanal.

Excepción para cervezas con graduación alcohólica menor a 1,2° GL.

**Beneficiarios:** MiPyME productora de cerveza artesanal

**Normativa:** Ley 27.430

### 4. Si fabricás bienes de capital, podés recuperar el saldo técnico de IVA



Beneficio SECTORIAL

El Régimen de Devolución Saldo Técnico IVA está dirigido a productores locales de bienes de capital, para que puedan recuperar parte del saldo técnico del IVA que se origina por la diferencia entre el 10,5% de IVA de las ventas internas y el 21% y/o 27% de IVA sobre las compras de insumos, partes y piezas destinadas a la fabricación de dichos bienes.

**Ver más:** [Acceder al Régimen de Devolución de Saldo Técnico \(STI\) | Argentina.gob.ar](https://Argentina.gob.ar)



## 5. Si fabricás maquinaria agrícola, podés importar agro-partes con AEC de 8%



Beneficio **SECTORIAL**

Mediante el **Régimen de Importación de Autopartes no Producidas con AEC del 2%**, las empresas fabricantes de vehículos que incorporen a sus procesos, autopartes importadas no producidas localmente en el ámbito del MERCOSUR podrán acceder a un arancel externo común (A.E.C.) del 2%, o del 8% en el caso de agropartes. Esas partes y piezas alcanzadas por la medida se utilizan para la producción de vehículos como también de autopartes.

**Ver más:** [Importar autopartes con aranceles reducidos | Argentina.gob.ar](#)

## 6. Importá motos incompletas y desarmadas, sin arancel



Beneficio **SECTORIAL**

Habilita la importación de motos incompletas y totalmente desarmadas sin abonar aranceles aduaneros, siempre y cuando la fabricación de los vehículos se complete con componentes de origen nacional.

**Ver más:** [Importar motos incompletas sin aranceles | Argentina.gob.ar](#)

## 7. Importá sin arancel partes e insumos para construcción o reparación de buques



Beneficio **SECTORIAL**

En el marco del Régimen de la industria naval, se establece que para los inscriptos en el “Registro de Astilleros, Talleres Navales y Estudios de Ingeniería Naval” del derecho de importación extrazona equivalente al 0%, para la importación de insumos, partes, piezas y/o componentes, sin capacidad de provisión local, destinados a construcción o reparación de buques.

**Ver más:** [Importar insumos destinados a la industria naval sin pagar arancel | Argentina.gob.ar](#)



## OTROS

### 1. Flexibilización de las condiciones de acceso al MLC



Las empresas que califiquen dentro del segmento MiPyME tendrán la posibilidad de pagar sus importaciones de bienes en un plazo de 30 días. La medida alcanza a todas las importaciones con despacho aduanero a partir del 15 de abril que previamente tenían plazo de pago en cuotas a 30, 60, 90 y 120 días.

Asimismo, mediante la medida las MiPyMEs que importen bienes de capital, podrán pagar en forma anticipada hasta un 20% del valor del bien.

**Ver más:** [COMUNICACIÓN “A” 7990 11/04/2024 A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS DE CAMBIO](#)

### 2. Podés acceder a avales de sociedades de garantías recíprocas (SGR)



El beneficio otorga avales a fin de que las MiPyMEs puedan acceder a créditos para diversas operaciones.

Tienen como objetivo principal facilitar el acceso al crédito a las MiPyMEs, entregando avales que mejoren sus condiciones de financiamiento a través de bancos, mercados de capitales y proveedores.

**Ver más:** [Obtener una garantía por parte de una Sociedad de Garantía Recíproca \(SGR\) | Argentina.gob.ar](#)



### 3. Accedé a la factura de crédito electrónica, negociala en el mercado de capitales o en el sistema de circulación abierta

La **Factura de Crédito Electrónica** posibilita que las MiPyME expandan su financiamiento eligiendo entre esperar el cobro de la factura o transferirla a un Agente de Depósito Colectivo para su negociación en el Mercado de Capitales o al Sistema de Circulación Abierta para su endoso, cesión, aval, descuento o depósito en el Sistema Bancario.

**Normativa:** Ley 27.440

**Ver más:** [Emitir una Factura de Crédito Electrónica MiPyME | Argentina.gob.ar](#)

### 4. Suspensión de juicios y medidas cautelares

Se suspende hasta el 31 de julio de 2024 el inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las MiPyMEs con “Certificado MiPyME” vigente al 31 de enero de 2024, y que cuenten con la caracterización correspondiente en el “Sistema Registral” de AFIP.

**Normativa:** RG 5482/2024

### 5. Tenés una tasa de interés reducida para planes de pago de AFIP



Establece que la tasa de interés de financiación, a partir del mes de febrero de 2024, para micro y pequeñas empresas será del 50% de la tasa de interés resarcitorio y para las medianas del 60% de la tasa de interés resarcitorio.

**Normativa:** RG 5481/2024